

| | | | |
|---|--|-----------------|-------------------------------------|
|  | ESPECIFICACIONES | CÓDIGO | VIGENCIA |
| | REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA AL PERSONAL AERONÁUTICO Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO | DSO/PEL-ESP-003 | 17/03/2022 REVISIÓN 02 |

018 – Licencia Operador de Estación Aeronáutica - RAB 65 – Capítulo E

Documentación adjunta a la solicitud (RAB 65.500)

| | | |
|----|---|--|
| 1 | Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-005) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC. | |
| 2 | Haber cumplido dieciocho (18) años de edad, Leer, hablar y comprender el idioma español. | |
| 3 | Presentar Cédula de Identidad vigente. | |
| 4 | Presentar certificado médico clase 3 vigente | |
| 5 | Copia legalizada del Título de Bachiller o Título Profesional | |
| 6 | Original o copia legalizada del Certificado de Competencia Lingüística mínimamente Nivel 4 OACI; | |
| 7 | Original o Copia legalizada de curso teórico con el desglose de materias, emitido por el CIAC certificado por la DGAC; | |
| 8 | Certificado Original de Cumplimiento de las Prácticas emitido por el supervisor designado, cumpliendo con los Requisitos de Experiencia Práctica RAB 65.510 (a) en el período de doce (12) meses que preceda inmediatamente a su solicitud, y debe haber prestado servicios satisfactorios durante dos (2) meses como mínimo, a las órdenes de un operador de estación aeronáutica debidamente habilitado; o (b) durante seis (6) meses como mínimo posterior a los doce (12) meses a su solicitud. | |
| 9 | CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución | |
| 10 | Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA); y Comprobante de ingreso. | |
| 11 | Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC; | |
| 12 | Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC; | |

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”